

N.C.G.		OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					X	001.00

Imparte normas sobre forma y contenido de los estados financieros de los Fondos de Crédito Universitario.

I INTRODUCCION

Esta Superintendencia en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 80 de la ley N°18.591, modificado por el artículo 21 de la ley N°18.681; artículo 10° del D.S. de Hacienda N°816, publicado en el Diario oficial de 14 de abril de 1988, y artículos 3° y 4° del DL 3538, de 1980, imparte las siguientes normas acerca de la forma y contenido de los estados financieros que deberán presentar los Fondos de Crédito Universitario, en adelante "Fondos".

La presente circular establece un formato único para la presentación de estados financieros, que será de uso exclusivo y obligatorio para todos los Fondos, creados por el artículo 70 de la ley N°18.591.

Estos estados estarán referidos a las siguientes fechas de clerre: 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año.

La fecha de presentación de los estados financieros a la Superintendencia se hará dentro de los 30 días siguientes a las fechas de cierre ya indicadas, en duplicado.

Además de los estados financieros trimestrales señalados, los Fondos deberán presentar sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de cada año, auditados por empresas independientes inscritas en el registro que para este efecto lleva esta Superintendencia, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de cierre respectiva.

Cada vez que en esta circular se haga referencia a los Fondos, Institución, Superintendencia, Reglamento, u otras expresiones análogas, se entenderá, salvo mención expresa en contrario, que la remisión es a los Fondos de Crédito Universitario, a las instituciones de Educación Superior, a la Superintendencia de Valores y Seguros, al D.S. de Hacienda N°816, de 1987, sobre Reglamento del artículo 78 de la ley N°18.591, respectivamente.

El Administrador general del Fondo será responsable de la exactitud y verracidad de la información contenida en los estados financieros, la que deberá presentarla con una carta suscrita por él.

Los estados financieros deberán ser suscritos por el Administrador general del Fondo y por el contador, en la forma que se indica en el formato.

Los únicos gastos de administración que podrán cargarse a los Fondos serán los de custodia de valores, los de auditoría externa, los de cobranza de la cartera, los de publicaciones obligatorias y las comisiones por la



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	٥	PAGINA
	817			31.08.88					х	002,00

adquisición de instrumentos financieros.

El Administrador general del Fondo al contratar cualquiera de los servicios que originen alguno de los gastos a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo bajo procedimientos que garanticen un adecuado nivel de calidad y a un precio razonable.

II INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMATO

El formato de presentación de estados financieros está compuesto por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados por los Fondos de Crédito Universitario.

Si en el caso particular de algún Fondo no existe o no procede la presentación de alguno de los datos exigidos, el espacio correspondiente debe ser completado con un guión, no debiendo dejarse en blanco.

Dentro de éstos se distinguen dos grandes divisiones, a saber:

1.000 ANTECEDENTES GENERALES

- 1.100 Identificación del Fondo
- 1.200 Administración
- 1.300 Características del Fondo
- 1.400 Otras Informaciones.

2.000 ESTADOS FINANCIEROS

- 2.100 Balance General
- 2.200 Estado de resultados
- 2.300 Estados complementarios
- 2.400 Notas explicativas a los estados financieros.

.000 ANTECEDENTES GENERALES

.100 Identificación del Fondo

1.142 Región: debe anotarse la región en que se encuentra el domicilio legal del Fondo. Deberá usarse el número O para la Región Metropolitana y úmeros árabes del 1 al 12 para el resto de las regiones, no debiendo utiizarse números romanos.

I.150 Domicillo administrativo : deberá señalarse la direccción de la dministración del Fondo en el caso que sea distinta a la del domicilio le-



N.C.G.	CIRC	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0_	PAGINA
10.0.0	817			31,08.88		<u></u>	<u> </u>		х	003.00

gal; en caso contrario, deberá repetirse el domicilio legal.

- 1.151 Cludad : ciudad en que está situado el domicilio de la administración del Fondo.
- 1.152 Región : debe anotarse la región en que se encuentra el domicilio de la administración del Fondo.
- 1.153 Casilla : corresponde a la casilla de correos del domicilio administrativo.
- 1.154 Telefono : deberá señalarse el número telefónico de la administración del Fondo.
 - 1,200 Administración

Deberá completarse el formato anotando los nombres y RUT de las personas que desempeñen los cargos que allí aparecen. Los nombres deben anotarse de la siguiente forma : apellido paterno , apellido materno, nombres completos.

1.300 Características del Fondo

- 1.310 Institución de Educacion Superior: deberá indicarse el nombre de la Institución de la cual depende el Fondo.
- 1.350 Valor inicial del Fondo: deberá anotarse el valor inicial del Fondo tal como aparece en el Reglamento.
- 1.360 Valor inicial del Fondo reajustado: deberá anotarse el monto inicial del Fondo reajustado según el Reglamento más el 1% de interés real anual.

1.400 Otras informaciones

1.410 Auditores externos: debe anotarse el nombre completo o razón social de la firma de auditores independientes que, a la fecha del balance, tenga contrato vigente para llevar a cabo la auditoría del Fondo.

2.000 ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros deben prepararse de acuerdo a las normas que dicte esta Superintendencia y a las especificaciones contenid**as en el** Reglamento.

Con el objeto de reflejar en los estados financieros el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda ocurrida en el ejercicio, los Fondos deberán ajustar los activos y cuentas de resultados, con ocasión de



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88			<u> </u>		X	005.00

te a la naturaleza de los recursos y de las cuentas patrimoniales existentes a la fecha de cierre de los estados financieros.

ACTIVOS

Corresponde a los recursos y derechos del Fondo y se distribuyen entre las siguientes clasificaciones generales:

Activos de corto plazo. Activos de largo plazo.

ACTIVOS DE CORTO PLAZO

En este grupo se incluyen todos los recursos que el Fondo obtendrá dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los activos de corto plazo deben incorporarse a los subgrupos de cuentas que a continuación se indican:

i1.100 Caja y bancos: en este subgrupo se incluye el saldo de la cuenta caja y bancos, de disponibilidad inmediata y sin restricción de ninguna naturaleza;

11.200 Créditos a estudiantes de corto piazo: en este subgrupo de cuentas se incluye la sumatoria de las cuentas 11.210 y 11.220;

- 11.210 Total Crédito Fiscal Universitario de corto plazo: en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas 11.211, 11.212 y 11.213;
- 11.211 Crédito Fiscal Universitario de corto plazo: en esta subcuenta se incluye el flujo de vencimientos de crédito fiscal universitario que no excedan a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Dichos préstamos fueron contraidos por los estudiantes con el Fisco y traspasados por éste al Fondo. Estos crétiditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de corto plazo a la tasa de descuento del 1% anual;
- 11.212 Crédito Fiscal Universitario de corto plazo entregado en cobranza: en esta subcuenta se incluyen los vencimientos de crédito fiscal universitario de corto plazo entregados en cobranza a entidades públicas o privadas.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de corto plazo a la tasa de



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					x	005.00

descuento del 1% anual:

11.213 Provisión de Crédito Fiscal Universitario de corto plazo (menos):
en esta subcuenta complementaria se incluirá la provisión por créditos fiscales universitarios de corto plazo.

Para ello será preciso obtener al 31 de diciembre de cada año, la tasa de incobrables, la cual resulta de calcular los vencimientos de estos créditos que se produjeron en ese año y que efectivamente no fueron pagados sobre el total de vencimientos en ese período.

De esta forma, la provisión se obtiene aplicando aquella tasa al valor presente del total de vencimientos de crédito fiscal universitario que no sean a mas de un año plazo (subcuentas 11.211 y 11.212).

Cabe hacer presente que para el cálculo de las provisiones en los ejercicios trimestrales de cada año, se deberá utilizar la tasa de incobrables calculada al 31 de diciembre del año anterior;

- 11.220 Total Crédito Universitario de corto plazo: en esta cuenta se incluye la sumatoria de la subcuenta 11.221, 11.222 y 11.223;
- 11.221 Crédito Universitario de corto plazo: en esta subcuenta se incluye el flujo de vencimientos de crédito universitario, que no excedan a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Dichos préstamos fueron otorgados por el Fondo a los estudiantes para financiar total o parcialmente los gastos de matrícula. Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de corto plazo a la tasa de descuento del 1% anual;
- 11.222 Crédito Universitario de corto plazo entregado en cobranza: en esta subcuenta se incluyen los vencimientos de crédito universitario, que no excedan a un año desde la fecha de cierre de los estados financieros, por préstamos otorgados por el Fondo a los estudiantes, y que fueron entregados en cobranza a entidades públicas o privadas. Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de corto plazo a la tasa de descuento del 1% anual:
- 11.223 Provisión de Crédito Universitario de corto plazo (menos): en esta subcuenta se incluirá la provisión por créditos universitarios de corto plazo.

Para ello será preciso obtener al 31 de diciembre de cada año, la tasa de incobrables que resulta de calcular los vencimientos de estos créditos que se produjeron en ese año y que efectivamente no fueron pagados sobre el total de vencimientos de ese período. Sin perjuicio de lo anterior, para los años 1988, 1989 y 1990, tal como se indica en el artículo 5° letra d) del D.S. de Hacienda N° 816,



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88		<u> </u>	<u> </u>		×	007.00

la tasa de incobrables se estimará en un 15% del valor presente de los vencimientos de dichos créditos.

De esta forma, la provisión se obtiene aplicando aquella tasa al valor presente del total de vencimientos de créditos universitarios que no sean a un plazo mayor a un año (subcuentas II.221 y II.222).

Cabe hacer presente que para el cálculo de las provisiones en los ejerciclos trimestrales de cada año, se deberá utilizar la tasa de incobrables calculada al 31 de diciembre del año anterior;

11.300 Pagarés Universitarios de corto plazo: en este subgrupo se incluyen los Pagarés Universitarios emitidos por la Tesorería General de la República cuyos vencimientos no excedan a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

Estos pagarés se valorizarán a su respectivo valor nominal de emisión, corregidos según el inflactor que anualmente determine la ley de Presupuestos;

- 11.400 Total inversiones Financieras de corto piazo: en este subgrupo de cuentas se incluye la cuenta 11.410;
- 11.410 Inversiones Financieras de corto plazo: en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas 11.411, 11.412 y 11.413;
- 11.411 Títulos de la Tesorería General de la república: en esta subcuenta se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos emitidos por la Tesorería General de la República, cuyos vencimientos sean a menos de un año.

Estas inversiones se valorizarán al valor presente de los vencimientos futuros, descontados a la TIR de mercado de los instrumentos financieros; excepto aquellos títulos comprados que tengan a la fecha de compra, un vencimiento menor a 120 días, situación en la cual se descontarán a la TIR implícita en el precio de compra del instrumento.

La TIR de mercado de los instrumentos financieros corresponderá a la TIR promedio ponderada de las transacciones efectuadas en un mercado formal, respecto de cuyas operaciones se publique estadística diaria de precios y montos, y siempre que se haya transado un monto mínimo equivalente a 50 UF. en el día de la valorización.

Si a la fecha de valorización, no se hubieren transado montos superiores por el equivalente a 50 UF. del título en cuestión, la TIR de mercado corresponderá a aquella vigente en el último día en que se transó como mínimo el equivalente a 50 UF.

El método de valorización debe ser mantenido independientemente de la maduración natural del instrumento;

11.412 Títulos del Banco Central de Chile: en esta subcuenta se incluyen



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	Bi	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					x	008.00

las inversiones que realice el Fondo en títulos emitidos por el Banco Central de Chile y cuyos vencimientos sean a menos de un año. Estas inversiones se valorizarán al valor presente de los vencimientos futuros descontados a la TIR de mercado de los instrumentos financieros, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta II.4II, excepto cuando los títulos comprados tengan a la fecha de compra, un vencimiento menor a 120 días, situación en la cual se descontarán a la TIR implícita en el precio de compra del instrumento;

II.413 Otros títulos de renta fija; en esta subcuenta se incluyen las inversiones que realice el fondo en títulos de renta fija que se encuentren clasificados en categoría A por la Comisión Clasificadora de Riesgo a que se refiere al artículo 99 del Decreto Ley N° 3.500 de 1980 y cuyos vencimientos sean a menos de un año.

Si un instrumento de la cartera del Fondo cambla la categoría de riesgo antes señalada, éste deberá enajenarse en un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que dejó de estar en categoría A. Si dentro del plazo señalado, el instrumento llegare a recuperar la categoría de riesgo establecida, el instrumento podrá mantenerse en la cartera del Fondo.

Estos instrumentos serán valorizados al valor presente de los vencimientos futuros descontados a la TIR de mercado del instrumento, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta !1.4!!, excepto cuando los títulos comprados tengan a la fecha de compra, en vencimiento menor a 120 días, situación en la cual se descontarán a la TIR implícita en el precio de compra del instrumento;

11.500 Otros activos de corto plazo: se incluirá en esta cuenta los activos de corto plazo que no corresponda clasificarlos en ninguna de las cuentas anteriores;

11.000 Total activos de corto plazo: este grupo representa la suma de los subgrupos de cuentas 11.100, 11.200, 11.300, 11.400 y 11.500.

ACTIVOS DE LARGO PLAZO

En este grupo se incluyen todos los recursos que el Fondo obtendrá en un plazo mayor a un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los activos de largo plazo deben incorporarse a los subgrupos de cuentas que a continuación se indican:



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					X	009.00

- 12.100 Créditos a estudiantes de largo plazo: en este subgrupo de cuentas se incluye la sumatoria de las cuentas 12.110 y 12.120;
- 12.110 Total Crédito Fiscal Universitario de largo plazo: en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas (2.111, 12.112 y 12.113;
- 12.111 Crédito Fiscal Universitario de largo plazo: en esta subcuenta se incluye el flujo de vencimientos de crédito fiscal universitario, que tienen un plan de pago definido, pero que exceden a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Estos créditos fueron contraidos por los estudiantes con el Fisco y traspasados por éste al Fondo.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de largo plazo a la tasa de descuento del 1% anual:

12.112 Crédito Fiscal Universitario sin vencimientos pactados: en esta subcuenta se incluye el flujo de vencimientos estimados de crédito fiscal universitario, que no tienen un plan de pago definido porque los alumnos a los que se otorgaron los créditos aún se encuentran estudiando. Estos créditos fueron contraidos por los estudiantes con el Fisco y traspasados por éste al Fondo.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras, a la tasa de descuento del 1% anual. Para ubicar en el tiempo los flujos de recuperación de estos créditos, se deberá considerar que los estudiantes permanecerán en la institución un período igual al período de permananencia promedio de los alumnos en ésta.

El período promedio de permanencia se determinará por la suma de los años de permanencia de los alumnos que egresaron, se retiraron o por cualquier otra razón salieron del sistema durante los dos años anteriores al que se está informando, dividido por el total de alumnos antes señalados;

12.113 Provisión Crédito Fiscal Universitario de largo plazo (menos): en esta subcuenta se incluyen las provisiones por créditos fiscales universitarios de largo plazo.

Esta se obtiene aplicando la tasa de créditos incobrables calculada en la forma indicada en la subcuenta II.213, al valor presente de los créditos fiscales universitarios con vencimientos posteriores a un año plazo (subcuentas II.211 y II.212);

- 12.120 Total Crédito Universitario de largo plazo: en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas 12.121, 12.122 y 12.123;
- 12.121 Crédito Universitario de largo plazo: en esta subcuenta se incluye



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	81	CR	0	PAGINA
	817			31,08,88					x	010.00

el flujo de vencimientos de crédito universitarlo, que tienen un plan de pago definido, pero que exceden a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Dichos préstamos fueron otorgados por el Fondo a los estudiantes para financiar total o parcialmente los gastos de matrícula. Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de largo plazo a la tasa de descuento del 1% anual;

12.122 Crédito Universitario sin vencimientos pactados: en esta subcuenta se incluye el flujo de vencimientos estimados de crédito universitario, que no tienen un plan de pago definido porque los alumnos a los cuales se otorgaron los préstamos aún se encuentran estudiando.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras a la tasa de descuento del 1% anual. Para ubicar en el tiempo los flujos de recuperación de estos créditos, se deberá considerar que los estudiantes permanecerán en la Institución un período igual al período de permanencia promedio de los alumnos en ésta.

El período de permanencia promedio se determinará por la suma de los años de permanencia de los alumnos que egresaron, se retiraron o por cualquier otra razón salieron del sistema durante los dos años anteriores al que se está informando, dividido por el total de alumnos antes señalados;

12.123 Provisión Crédito Universitario largo plazo (menos): en esta subcuenta se incluye la provisión por los vencimientos de crédito universitario de largo plazo.

> Esta se obtiene aplicando la tasa de créditos incobrables calculada en la forma indicada en la subcuenta !!.223, al valor presente de los créditos universitarios con vencimientos posteriores a un año plazo (subcuentas !2.|2| y |2.|22);

12.200 Pagarés Universitarios de largo plazo: en este subgrupo se incluyen los pagarés universitarios de largo plazo emitidos por la Tesorería General de la República cuyos vencimientos exceden a un año plazo, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

Estos pagarés se valorizarán a su respectivo valor nominal de emisión, corregidos según el inflactor que anualmente determine la ley de Presupuestos;

12.300 Total inversiones Financieras de largo plazo: en este subgrupo de cuentas se incluye la sumatoria de las subcuentas 12.311, 12.312 y 12.313;

12.311 Títulos de la Tesorería General de la República: en esta subcuenta se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos de lar-



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31,08.88					Х	011.00

go plazo, emitidos por la Tesorería General de la República.

Estas inversiones se valorizarán al valor presente de los vencimientos futuros descontados a la TiR de mercado de los instrumentos financieros, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta II.4II:

12.312 Títulos del Banco Central de Chile: en esta subcuenta se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos emitidos por el Banco Central de Chile con vencimientos a más de un año plazo.

Esas inversiones se valorizarán al valor presente de los vencimientos futuros descontados a la TIR de mercado de los instrumentos financieros, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta il.411;

12.313 Otros Títulos de Renta Fija: en esta subcuenta se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos de renta fija de largo plazo que se encuentran clasificados en categoría A por la Comisión Clasificadora de Riesgo a que se refiere el artículo 99 del decreto ley n° 3.500, de 1980 y cuyo vencimiento sea a más de un año plazo.

Si un instrumento de la cartera del Fondo, perdiere la categoría de riesgo antes señalada, éste deberá enajenarse en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha en que dejó de estar en categoría A. Si dentro del plazo señalado, el instrumento llegare a recuperar la categoría de riesgo establecida, el instrumento podrá mantenerse en la cartera del Fondo. Estos instrumentos serán valorizados al valor presente de los vencimientos futuros descontado a la TIR de mercado de los instrumentos, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta !1.411;

12.400 Otros activos de largo plazo: se incluirá en esta cuenta los activos de largo plazo que no corresponda clasificarlos en ninguna de las cuentas anteriores;

12.000 Total Activos de largo plazo: este grupo de cuentas representa la suma de los subgrupos de cuentas (2.100, (2.200, (2.300 y (2.400.

10.000 Total Activos: representa la suma de los grupos de cuenta 11.000 y 12.000.

PASIVOS

Corresponde al patrimonio que debe mantener el Fondo.

21.000 Reserva de Crédito Universitario: en este subgrupo de cuentas se incluye la reserva de crédito universitario mínima que el Fondo debe mantener en créditos a estudiantes y en inversiones financieras.



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	Ві	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					х	012.00

El monto de la reserva será igual a la reserva de crédito universitario del período anterior al que se informa más el saldo de la cuenta 30.000 "Ajuste al valor de la reserva" del Fondo.

22.000 Excedente de Libre Disponibilidad: en este subgrupo de cuentas se incluye el excedente de libre disponibilidad que puede destinarse a los fines que determine la institución, previa aprobación del balance general al 31 de diciembre de cada año. Sin embargo el Fondo podrá aprobar el balance, sólo una vez que la Superintendencia haya examinado los estados financieros cerrados al 31 de diciembre de cada año y se hayan subsanado las observaciones que ésta pueda efectuarle.

El excedente de libre disponibilidad se determina por aquel excedente proveniente del ejercicio anterior que no fue retirado, más el saldo de la cuenta 35.000 "excedente de libre disponibilidad del ejercicio".

20.000 Total Pasivos: representa la suma de los subgrupos de cuentas 21.000 y 22.000.

2.200 ESTADO DE RESULTADOS

Es un estado contable que complementa al Balance General, mostrando la esctructura de ingresos, costos y gastos que determinan los resultados del ejercicio.

En la confección de este estado, el Fondo debe velar por la adecuada cuantificación y clasificación de los distintos ingresos, costos y gastos, de manera que el resultado operacional y no operacional se presenten correctamente.

Este estado debe presentarse corregido monetariamente y comparado con igual período del año anterior, de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del numeral 2.000.

INGRESOS Y GASTOS OPERACIONALES

Corresponde a los ingresos y gastos obtenidos por las actividades propias del Fondo durante el período cubierto por los estados financieros. Los conceptos que conforman los ingresos y gastos operacionales deben incorporarse en las cuentas que a continuación se indican:

31.101 Utilidad de Oportunidad C.U.: corresponde a la diferencia entre



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31,08.88					X	013.00

los valores presentes de los flujos de los créditos universitarios que se produce por la diferencial entre la tasa de colocación del crédito y la tasa mínima exigida al Fondo (1% anual). Esto equiva- le a contabilizar como utilidad del período la diferencia del valor presente de los flujos de vencimientos de créditos universitarios otorgados en el período cubierto por el estado de resultados des- contados al 1% anual y el valor presente de iguales flujos descon- tados a la tasa de colocación de esos préstamos;

- 31.102 Utilidad Normal por C.F.U.; en esta subcuenta deberán presentarse como ganancias del período, aquellas representadas por el interés mínimo exigido del 1% anual del crédito fiscal universitario devengado en el período. Esto equivale a un aumento en el valor presente de los flujos de vencimientos del C.F.U. causado porque los vencimientos de éstos están más cercanos en el tiempo;
- 31.103 Utilidad Normal por C.U.; en esta subcuenta deberán presentarse como ganancias del período, aquellas representadas por el interés mínimo exigido del 1% anual del crédito universitario devengado en el período. Esto equivale a un aumento en el valor presente de los flujos de vencimientos de C.U. causado porque los vencimientos de éstos están más cercanos en el tiempo;
- 31.104 Utilidad en venta de cartera de deudores: en esta subcuenta se clasificará la utilidad que se origine al vender total o parcialmente la cartera de deudores, ya sea a entidades públicas o privadas. Dicha utilidad está constituída por la diferencia entre el valor presente de la cartera al momento de la venta y el valor obtenido en la enajenación;
- 31.105 Utilidad en recuperación de créditos castigados: en esta subcuenta se incluirá la utilidad que se produzca en la recuperación de créditos castigados durante el ejercicio o ejercicios anteriores. Dicha utilidad se determinará por la diferencia entre el monto del crédito originalmente castigado y el valor de recuperación, cuando corresponda al ejercicio, y el monto efectivamente recuperado, cuando el castigo del crédito se realizó en ejercicios anteriores;
- 31.106 Reajuste de C.U.: en esta subcuenta se incluye el reajuste determinado por la actualización de créditos universitarios que tengan pactado alguna modalidad de reajuste, que la ley autorice;
- 31.107 Reajuste de C.F.U.: es esta subcuenta se incluye el reajuste determinado por la actualización de créditos fiscales universitarios que tengan pactado alguna modalidad de reajuste, que la ley autorice:



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0_	PAGINA
	817			31.08.88					×	014.00

- 31.108 Reajuste de Pagarés Universitarios: en esta subcuenta se incluye el reajuste determinado por la actualización de Pagarés Universitarios según el inflactor que anualmente determine la ley de Presupuestos;
- 31.109 Aumentos de valor de C.F.U.; en esta subcuenta se incluye la menor provisión de C.F.U. que resulta en el ejercicio actual debido a variaciones en la base de calculo (monto de los créditos) y a variaciones en la tasa de provisión. Dicha tasa resulta de la proporción de créditos con vencimientos dentro del ejercicio que no fueron cancelados respecto del total de vencimientos del mismo período;
- 31.110 Aumentos de valor de C.U.: en esta subcuenta se incluye la menor provisión de C.U. que resulta en el ejercicio actual debido a variaciones en la base de calculo (monto de los créditos) y a variaciones en la tasa de provisión. Dicha tasa resulta de la proporción de créditos con vencimientos dentro del ejercicio que no fueron cancelados respecto del total de vencimientos del mismo período;
- 31.111 Otros ingresos operacionales: en esta subcuenta se incluyen todos aquellos ingresos operacionales que no fueron clasificados en las subcuentas anteriores;
- 31.100 Total de Ingresos operacionales: representa la suma de las subcuentas 31.101 a la 31.111.
- 31.201 Perdida de Oportunidad C.U.: corresponde a la diferencia entre los valores presentes de los flujos de los créditos universitarios que se produce por la diferencial entre la tasa mínima exigida al Fondo (1% anual) y la tasa de colocación del crédito. Esto equivale a contabilizar como pérdida del período la diferencia del valor presente de los flujos de vencimientos de créditos otorgados en el período cubierto por el estado de resultados descontados al 1% anual y el valor presente de iguales flujos descontados a la tasa de colocación de esos préstamos;
- 31.202 Pérdida en venta de cartera de deudores: en esta subcuenta se incluye la pérdida que se origine al vender total o parcialmente la cartera de deudores, ya sea a entidades públicas o privadas. Dicha pérdida está constituida por la diferencia entre el valor presente de la cartera al momento de la venta y el valor obtenido en la enajenación;
- 31.203 Disminución de valor de C.F.U.: en esta subcuenta se incluye la



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	ĊR	0	PAGINA
	817			31.08.88				i,	×	015.00

mayor provisión de C.F.U. que resulta en el ejercicio actual debido a variaciones en la base de calculo (monto de los créditos) y a variaciones en la tasa de provisión. Dicha tasa resulta de la proporción de créditos con vencimientos dentro del ejercicio que no fueron cancelados respecto del total de vencimientos del mismo período;

- 31.204 Disminución de valor de C.U.: en esta subcuenta se incluye la mayor provisión de C.U. que resulta en el ejercicio actual debido a variaciones en la base de calculo (monto de los créditos) y a variaciones en la tasa de provisión. Dicha tasa resulta de la proporción de créditos con vencimientos dentro del ejercicio que no fueron cancelados respecto del total de vencimientos del mismo período;
- 31.205 Castigo de créditos: en esta subcuenta se incluyen aquellos vencimientos de créditos que debían cancelarse en el período y que se encuentran vencidos a la fecha de cierre de los estados financieros;
- 31.206 Comisiones Pagadas por créditos entregados en cobranza: en esta subcuenta se incluye la comisión pagada a la Tesorería General de la República o a otras entidades públicas o privadas, por aquellos créditos entregados para su cobranza a estas entidades:
- 31.207 Gastos de custodia: en esta subcuenta se incluyen los recursos entregados a terceros como pago por la custodia del total o parte de los documentos en poder del Fondo;
- 31.208 Otros gastos operacionales: en esta subcuenta se incluyen aquellos gastos operacionales, autorizados por esta Superintencia, que no fueron clasificados en las cuentas anteriores:
- 31.200 Total gastos operacionales: representa la sumatoria de las subcuentas 31.201 a la 31.208.
- 31.000 Total Resultado Operacional: corresponde a la resta de las cuentas 31.100 y 31.200.
- 32.10! Utilidad en venta de instrumentos: en esta subcuenta se incluye la utilidad que se obtenga en la venta de los instrumentos. Dicha utilidad se determina por la diferencia entre el valor al cual se encontraban contabilizados los instrumentos al momento de la venta y el valor recibido en la enajenación:



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					х	016,00

32.102 Utilidad por aumento en el valor de los instrumentos: en esta subcuenta se incluye la utilidad que se obtenga cuando un instrumento aumente su valor, por efecto de ajustes a mercado, respecto al valor presente descontado a la tasa implícita en su precio de compra. Dicha utilidad se determina por la diferencia positiva entre el valor presente descontado a la tasa de mercado vigente a la fecha de valorización y el valor presente descontado a la tasa implícita en el precio de compra del instrumento.

Esta utilidad por aumento en el valor de un instrumento deberá ajustarse a la fecha de cierre de los próximos estados financieros, de acuerdo a la nueva comparación entre el valor presente descontado a la tasa de mercado en aquella fecha y el valor presente descontado a la tasa implícita en su precio de compra;

- 32.103 Intereses y reajustes de instrumentos: en esta subcuenta se incluyen los intereses devengados, calculados según la tasa de descuento implícita en el precio de compra de los instrumentos, tanto a menos como a más de 120 días, y los reajustes determinados de acuerdo a la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos. Para ello, es necesario mantener como referencia la TIR de compra de los instrumentos a fin de determinar los intereses que éstos devenguen;
- 32.104 Otros ingresos no operacionales: en esta subcuenta se incluyen aquellos ingresos no operacionales que no fueron clasificados en las cuentas anteriores;
- 32.100 Total ingresos no operacionales: representa la sumatoria de las subcuentas 32.101 al 32.104.
- 32.201 Pérdida en venta de instrumentos: en esta subcuenta se incluye la pérdida que se obtenga en la venta de instrumentos. Dicha pérdida se determina por la diferencia entre el valor al cual se encontraban contabilizados los instrumentos al momento de la venta y el valor percibido por la enajenación;
- 32.202 Pérdida por disminución en el valor de los instrumentos: en esta subcuenta se incluye la pérdida que se obtenga cuando un instrumento disminuya su valor, por efecto de ajustes a mercado, respecto al valor presente descontado a la tasa implícita en su precio de compra. Dicha pérdida se determina por la diferencia negativa entre el valor presente descontado a la tasa de mercado vigente a la fecha de valorización y el valor presente descontado a la tasa implícita en el precio de compra del instrumento.

Esta pérdida por disminución en el valor de un instrumento deberá



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	Bi	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					X	017.00

ajustarse a la fecha de cierre de los próximos estados financieros, de acuerdo a la nueva comparación entre el valor presente descontado a la tasa de mercado en aquella fecha y el valor presente descontado a la tasa implícita en su precio de compra;

- 32.203 Comisiones pagadas en compra de instrumentos: en esta subcuenta se incluye el costo cancelado por comisiones de compra y venta de instrumentos de inversión financiera;
- 32.204 Otros gastos no operacionales: corresponde a gastos no operacionales, autorizados por esta Superintencia, que no fueron clasificados en ninguno de los subcuentas anteriores;
- 32.200 Total gastos no operacionales: representa la sumatoria de las subcuentas 32.201 al 32.204.
- 32.000 Total resultado no operacional: representa la diferencia entre las cuentas 32.100 y 32.200.
- 33.000 Corrección monetaria: en este subgrupo de cuentas se incluye la corrección monetaria que se origine por la actualización de cuentas de activo y de resultados, excluyéndose los reajustes de créditos, de títulos y de Pagarés Universitarios.
- 34.000 Resultado del ejercicio: corresponde a la suma algebraica de los saldos de los subgrupos de cuentas 31.000, 32.000 y 33.000.
- 35.000 Excedentes de libre disponibilidad del ejercicio: si el valor total de los activos al 31 de diciembre de cada año es mayor o igual que su valor al 1° de enero de 1987, reajustado de acuerdo al artículo 7° del Reglamento, más una rentabilidad del uno por ciento anual real, el excedente de libre disponibilidad del ejercicio será igual al primero menos el segundo y menos el excedente de libre disponibilidad que no fue retirado en el período anterior.
- Si el valor total de los activos al 31 de diciembre de cada año es menor o igual a su valor al 1° de enero de 1987, reajustado de acuerdo al artículo 7° del Reglamento, más una rentabilidad del 1% anual, entonces se debe comparar el valor de los activos con el valor de la reserva del crédito universitario del año anterior, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - I. Si el valor total de los activos al 31 de diciembre de cada año es menor que el valor de la reserva del crédito universitario del año anterior, reajustado de acuerdo al artículo 8° del Reglamento, más una rentabilidad de un 1% real anual, el excedente de libre disponibilidad del ejercicio será negativo por un monto igual



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					Х	018.00

al excedente de libre disponibilidad que no fue retirado en el periodo anterior.

2. Si el valor total de los activos al 31 de diciembre de cada año es mayor que el valor de la reserva del crédito universitario del año anterior, reajustado de acuerdo al artículo 8° del Reglamento, más una rentabilidad de un 1½ real anual, el excedente de libre disponibilidad del ejercicio será igual a un 50½ de la diferencia existente entre el valor del total de los activos al 31 de diciembre de ese año y el valor de la reserva de crédito universitario del año anterior, reajustado de acuerdo al artículo 8° del Reglamento, más una rentabilidad de un 1½ real anual, y menos el excedente de libre disponibilidad que no fue retirado en el período anterior.

30.000 Ajuste al valor de la reserva: en este grupo de cuentas se incluye el monto que resulta de restar al resultado del ejercicio el excedente de libre disponibilidad del ejercicio.

2.300 ESTADOS COMPLEMENTARIOS

Los estados complementarios tienen por objetivo entregar información acerca de la situación de los créditos a estudiantes con plazos pactados y aquellos que aún no se han determinado, por años al vencimiento.

Los estados complementarios requeridos son:

- Estado de créditos a estudiantes con plazo de vencimiento pactado.
- Estado de créditos a estudiantes sin plazo de vencimiento pactado.

2.310 ESTADO DE CREDITOS A ESTUDIANTES CON PLAZO DE VENCIMIENTO PACTADO

41.100 Fecha vencimiento a fines de cada año: en esta columna se anotarán en forma correlativa, los años de vencimiento de los 12 flujos siguientes tomando como el año inicial, el que se está informando. Si los flujos
futuros sobrepasan los 12 años siguientes al tel ejercicio que se informa,
en la última fila (la número 12), se agrupará el período que excede, anotándolo de la siguiente forma: Del año ... al ...

41.200 Vencimientos Crédito Fiscal Universitario: corresponde incluir en esta columna, el valor presente, a la fecha del cierre de los estados financieros, de los vencimientos correspondientes al año Indicado en la columna 41.100, de los créditos fiscales universitarios otorgados a los estudiantes. Para tal efecto se utilizará la tasa de descuento del 1% anual.

Estos serán expresados en pesos equivalentes a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes.



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88				<u> </u>	х	019.00

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor presente, al año a que se refieren los estados financieros, de los flujos de vencimiento de aquellos períodos, descontados a la tasa del 1% anual.

41.300 Vencimientos Crédito Universitario: corresponde incluir en esta columna el valor presente, a la fecha del cierre de los estados financieros, de los vencimientos correspondientes al año indicado en la columna 41.100, de los créditos universitarios otorgados a los estudiantes. Para tal efecto se utilizará la tasa de descuento del 1% anual.

Estos serán expresados en pesos equivalentes a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes.

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor presente, al año a que se refleren los estados financieros, de los flujos de vencimiento de aquellos períodos, descontados a la tasa del 1% anual.

41.000 Columna Total créditos a estudiantes por año de vencimiento: corresponde incluir en esta columna, la suma de las columnas 41.200 y 41.300 según los años de vencimiento indicados en la columna 41.100.

2.320 ESTADO DE CREDITOS A ESTUDIANTES SIN PLAZO DE VENCIMIENTO PACTADO

42.100 Fecha estimada de vencimiento a fines de cada año: en esta columna se anotarán en forma correlativa, los años de vencimiento de los 12 flujos siguientes tomando como el año inicial, el que se está informando. Si los flujos futuros sobrepasan los 12 años siguientes al del ejercicio que se informa, en la última fila (la número 12), se agrupará el período que excede, anotándolo de la siguiente forma: Del año ... al ...

42.200 Vencimiento estimado Crédito Fiscal Universitario: corresponde incluir en esta columna el valor presente, a la fecha de cierre de los estados financieros, de las estimaciones de los vencimientos de crédito fiscal universitario otorgado a aquellos alumnos que aún se encuentran estudiando. Para tal efecto se utilizará la tasa de descuento del 1% anual.

Estos serán expresados en el equivalente en pesos a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes. Para realizar la estimación de la fecha de vencimiento de estos créditos, se procederá a utilizar el período promedio de permanencia definido en la cuenta de activo código 12.112. Este período se utilizará como el plazo que le resta al estudiante para egresar de la Institución, por cuanto a partir de aquella fecha, se procederá a aplicar las condiciones de plazo y tasa con que fueron pactados estos créditos con los estudiantes.



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					Х	020.00

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor presente, al año a que se refieren los estados financieros, de los flujos de vencimiento de aquellos períodos, descontados a la tasa del 1% anual.

42.300 Vencimiento estimado Crédito Universitario: corresponde incluir en esta columna el valor presente, a la fecha de cierre de los estados financieros, de las estimaciones de los vencimientos de crédito universitario otorgado a aquellos alumnos que aún se encuentran estudiando. Para tal efecto se utilizará la tasa de descuento del 1% anual.

Estos serán expresados en el equivalente en pesos a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes. Para realizar la estimación de la fecha de vencimiento de estos créditos, se procederá a utilizar el período promedio de permanencia definido en la cuenta de activo número 12.112. Este período se utilizará como el plazo que le resta al estudiante para egresar de la institución, por cuanto a partir de aquella fecha, se procederá a aplicar las condiciones de plazo y tasa con que fueron pactados estos créditos con los estudiantes.

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor presente, al año a que se refleren los estados financieros, de los flujos de vencimiento de aquellos períodos, descontados a la tasa del 1% anual.

42.000 Total de Créditos sin plazo de vencimiento Pactado: corresponde incluir en esta columna la suma de las columnas 42.200 y 42.300 según los años de vencimiento indicados en la columna 42.100.

2.400 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Adicionalmente a los estados financieros deberán incluirse notas explicativas, las que formarán parte integral de ellos, debiendo mencionarse expresamente esta circunstancia al final de los estados financieros y la cantidad de notas agregadas.

Las notas constituyen una relación de antecedentes que aportan información adicional sobre las cifras contenidas en los estados financieros, permitiendo con ello una comprensión cabal de éstas y proporcionando una base objetiva para los usuarlos de dicha información. Por tal razón, las notas son parte integrante de los estados financieros y ellas deben ser preparadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a. Se describen notas que son de preparación obligatoria, cuyo orden de exposición se exige sólo para las dos primeras. Además, el Administrador general del Fondo deberá evaluar la necesidad de incor-



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	Ві	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					х	021.00

porar notas adicionales, cuando existan situaciones o saldos que ameriten su explicación complementaria. Por lo tanto, será de exclusiva responsabilidad de dicho Administrador la insuficiencia de notas que esta Superintendencia detecte.

- b. Las notas deberán ser redactadas utilizando un lenguaje claro y preciso, teniendo especial cuidado en la redacción y presentación, a fin de asegurar que éstas serán fácilmente entendidas e interpre- tadas por el público en general.
- c. Las notas que incluyen referencias a cifras de los estados financieros, deberán presentarse en miles de pesos en forma comparativa con las del ejercicio anterior, para lo cual las cifras de este último período se actualizarán en la forma señalada en el parrafo 4° de la sección II, numeral 2.000 de esta circular.
- d. La presentación de las notas debe hacerse en hojas tamaño oficio, debidamente identificadas con el nombre del Fondo, fecha de los estados financieros y adheridas a éstos.
- e. En los estados financieros, en la columna diseñada al efecto en el formato , deberá hacerse referencia a las notas relacionadas con cada clasificación. Asimismo, al pié de cada estado financiero deberá incluirse la expresión "Las notas anexas, numeradas del 1 al 13, son parte integrante de los presentes estados financieros".
- f. Con el fin de establecer criterios mínimos de presentación, se proporciona la siguiente pauta:

NOTA N°

Principales criterios contables

Esta nota incluirá una descripción de aquellos criterios o prácticas contables aceptadas que han sido aplicadas por los Fondos para el registro de sus operaciones y preparación de sus estados financieros. La pauta para la exposición de ellos es la siguiente:

Criterios a exponer en forma obligatoria (en la medida que sean aplicables):

- a. General: período que cubren los estados financieros y descripción de los principios y normas contables, bajo los cuales fueron preparados.
- b. Corrección Monetaria: breve descripción de las bases sobre las cuales se aplicó el mecanismo de corrección monetaria, señatando el



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					Х	022.00

factor aplicado para la actualización de l<mark>os saldos del ejercicio</mark> anterior.

- c. Valorización de inversiones: descripción de los métodos aplicados para la de valorización de las inversiones.
- d. Aparte de la exposición de los criterios antes señalados, la administración podrá referirse a otros que sean relevantes atendiendo a los efectos que ellos producen en los estados financieros.

2 Cambios contables

Deberá señalarse todo cambio en la aplicación de principios contables y/o en estimaciones contables indicando al menos: la naturaleza del cambio, justificación para hacerlo, su efecto en resulta- dos y en otras partidas de los estados financieros.

En caso de que no existiesen cambios contables, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia.

3 Corrección monetaria

Monto asignado a los principales rubros del balance y estado de resultados por aplicación del mecanismo de corrección monetaria descrita en la nota N° 1 y demostración del saldo de la cuenta incluído en el estado de resultados.

El detalle de esta nota debe aportar una información adecuada sobre la materia, evitando agrupaciones de cuentas que impidan la identificación del ajuste a partidas importantes.

4 Inversiones

En esta nota deberá revelarse detalladamente cualquier antecedente adicional referente a las inversiones informadas, que sea de importancia para su mejor comprensión.

Se deberá proporcionar un detalle de los instrumentos de renta fija de propiedad del Fondo, indicando por emisor, las características de cada instrumento y el monto contabilizado en cada caso, desglosado en corto y largo plazo.

5 Provisiones y castigos

Deberá detallarse claramente cada tipo de provisión constituida durante el ejercicio, conteniendo a lo menos la siguiente información:

- -Naturaleza de la provisión.
- -Bases o criterios considerados para su constitución.
- -Reversos efectuados durante el ejercicio, indicando el motivo.
- -Monto de la provisión del ejercicio.

Al mismo tiempo, deberán detallarse los castigos significativos ocurridos durante el período.

6 Contingencias y compromisos

En esta nota deberán revelarse aquellas situaciones que involucran un



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	817		 31.08.88	i			<u> </u>	x	023.00

cierto grado de incertidumbre relativas a compromisos o contin**gencias simi**lares que, a la fecha de cierre de los estados financieros no h**an sido re**gistradas y que pudieran afectar al Fondo en el futuro.

7 Juicios y otras acciones legales

Indicar juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza que, en opinión del Administrador General del Fondo sean significativos y puedan tener incidencia en los resultados o puedan afectar la validez de los acuerdos adoptados en relación al Fondo.

Se deberá indicar al menos, lo siguiente:

- -Partes litigantes;
- -N° de rol del proceso;
- -Juzgado en que se encuentra radicado el asunto;
- -Materia de que se trata;
- -Monto de lo disputado;
- -Estado de tramitación de la causa; y
- -Provisiones que hubiere efectuado a la fecha de cierre de los estados financieros, indicando las partidas del balance en que se registran los efectos de dichas contingencias.

En caso de no existir procesos judiciales, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia.

8 Cauciones obtenidas de terceros

En esta nota deberá hecerse referencia a las principales garantías constituidas a favor del Fondo por los estudiantes al otorgarse los créditos.

9 Moneda extranjera

identificación y clasificación de activos expresados en moneda extranjera y conversión a moneda nacional, separados en corto y largo plazo, indicando los tipos de cambio utilizados.

10 Retiro de excedentes

Indicar el retiro de excedentes que ha efectuado la Institución en los años que se están comparando.

II Transacciones con entidades relacionadas

Las transacciones significativas con personas jurídicas o naturales relacionadas al Fondo, deberán ser adecuada y claramente reveladas en esta nota, indicando al menos lo siguiente:

- -individualización de la persona relacionada (nombre y/o razón social y rut).
- -Tipo de relación existente.
- -Naturaleza, monto y condiciones de las transacciones.
- -Efectos de las operaciones en los resultados del ejercicio.

Para los efectos de esta circular se considerará como persona relacionada



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	Ві	CR	0	PAGINA
	817			31,08,88					X	024.00

al Fondo a las siguientes:

- a)La institución de la cual depende el Fondo;
- b)Cualquier otra entidad que dependa directa o indirectamente de la institución;
- c)Personas naturales que trabajen para la Institución de la cual depende el Fondo, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de cosanguinidad o afinidad; y
- d)Entidades en las cuales participen, directa o indirectamente, las personas definidas en las letras b) y c).

Para los efectos de esta circular no se considerarán dentro de las operaciones con personas relacionadas las relativas a los créditos universitarios otorgados.

12 Sanciones administrativas

En esta nota deberán indicarse todas las sanciones, que est**én relaciona**+ das con el Fondo, que se hayan aplicado al Administrador General del mismo o a la Institución. Para tal efecto, se debe indicar fecha y número de resolución, motivo de la sanción y fecha de notificación.

Del mismo modo, deberá indicarse si la sanción ha sido modificada o dejada sin efecto y forma en que se ha dado cumplimiento a la misma.

Esta información debe comprender las sanciones aplicadas en el período entre el 1° de enero al 3i de diciembre del año anterior y las del ejercicio actual. No obstante lo anterior, si la sanción fuere reclamada judicialmente, en esta nota se deberá seguir informando hasta que la causa se encuentre con sentencia ejecutoriada y se haya cumplido con la sanción impuesta o se haya absuelto, en su caso.

En caso de no haberse aplicado sanciones en los períodos indicados, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia.

13 Héchos posteriores

Incluye todos aquellos hechos significativos, de carácter financiero o de cualquier otra índole que puedan afectar al Fondo, ocurridos entre la fecha de cierre de los estados financieros y la de presentación a esta Superintendencia. En caso de que no existiesen hechos posteriores, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia.

IV VIGENCIA

Las instrucciones emitidas en esta circular regirán a contar de esta fecha.

V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En atención a que el año 1988 será el primero de funcionamiento de los



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	Bi	CR	0	PAGINA
	817			31.08.88					X	025.00

Fondos, en la presentación de los estados financieros, cuando corresponda por no existir estados financieros con los cuales se hace la comparación, se omitirá la presentación comparativa con el estado financiero correspondiente al período anterior.

Sin embargo, en la presentación de los estados financieros correspondientes al 30 de septiembre de 1988, los Fondos deberán enviar además, a esta Superintendencia, los estados financieros cerrados al 1º de enero de 1987-balance inicial - y al 31 de diciembre de 1987 respectivamente. Estos últimos estados deberán ser reajustados de acuerdo a las disposiciones del Reglamento y a las instrucciones de esta circular.

Los estados financieros referidos en párrafo anterior deberán entregarse a esta Superintendencia dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde el 30 de septiembre de 1988.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

TO TRINIENDENTE DE

La circular N° 816 fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0_	PAGINA
. 22 2				31.08.88					X	001.00

Establece instrucciones relativas a la contabilidad y registros mínimos que deberán mantener los Fondos de Crédito Universitario.

I INTRODUCCION

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado necesario impartir instrucciones acerca de la contablidad, registros contables y otros que deberán lievar como mínimo los Fondos de Crédito Universitario en adelante, "Fondos", conforme a la ley N°18.591.

II CONTABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 75 de la ley 18.591, los recursos de los Fondos sólo podrán ser utilizados para otorgar créditos a sus alumnos para pagar el valor anual o semestral de la matrícula y para invertir los excedentes no colocados, en instrumentos emitidos por la Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o en instrumentos de renta fija clasificados en A por la Comisión Clasificadora de Riesgo a que se refiere el artículo 99 del DL N° 3.500, de 1980.

Con el objeto de efectuar una correcta fiscalización y control de lo anterior, los fondos deberán llevar separada y permanentemente actualizada la contabilidad y registros de las operaciones de éstos, de la contabilidad y registros de operación de las instituciones de Educación Superior de la cual dependen. Es decir, los fondos deberán mantener cuentas corrientes, cual dependen. Es decir, los fondos deberán mantener cuentas corrientes, libros contables y estados financieros distintos a los de aquéllos que utilice la institución para sus operaciones habituales, según lo dispuesto en el D.S. 180 del Ministerio de Hacienda del 23 de febrero de 1987.

El plan de cuenta de los estados financieros que deberán llevar los Fondos debe regirse por lo establecido en el D.S. de Hacienda N $^\circ$ 816, publicado en el Diario Oficial de 14 de abril de 1988, que reglamenta el artículo de la ley N $^\circ$ 18.591, las normas y circulares que dicte al efecto esta Superintendencia.

III REGISTROS

Para desarrollar las labores encomendadas por la ley y para lograr una mayor efectividad en la fiscalización de los Fondos, deberán llevarse al menos los siguientes registros:

l) Registro de créditos a estudiantes



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	ВІ	CR	0	PAGINA
	818			31.08.88					X	002.00

- 2) Registro de Pagarés Universitarios
- 3) Registro de Inversiones Financieras
- 4) Registro de títulos en custodia.

Los registros mencionados anteriormente, deberán contar con toda la documentación de respaldo, tales como comprobantes de ingresos y egresos, de compra o venta de instrumentos o valores, comprobantes de pagos, etc. por el tiempo que sea necesario.

Cada Fondo deberá mantener actualizado un registro foliado, manual o computacional, organizado en la forma indicada en los anexos I a 4 de esta circular, que deberá contener como mínimo la información que a continuación se señala:

I) Registro de créditos a estudiantes

- a) Nombre del alumno:
- b) RUT;
- c) Dirección;
- d) N° de alumno: número interno que asigna la Institución de Educación Superior a cada estudiante al momento de ingresar a ella;.
- e) Carrera:
- f) Fecha de ingreso a la Enstitución de Educación Superior;
- g) Fecha de egreso o abandono de la institución de Educación Superior;
- h) Deberá especificarse, para cada crédito otorgado al alumno, lo siguiente: fecha, N° del pagaré, monto y tasa;
- i) Deberá mantener el flujo de vencimientos de los créditos y las fechas en que deben cancelarse. Si los créditos tienen cuotas iguales u otra forma de cálculo que permita determinar facilmente el flujo de vencimientos, no será necesario llevar un registro completo de las cuotas por vencer; sino que podrán mantenerse en él aquellas variables que permitan determinar en forma exacta el valor de cada una de las cuotas y su fecha de vencimiento;
- j) Valor presente del flujo de pago de los créditos otorgados descontados al 1% anual:
 - Sin vencimientos pactados: estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras a la tasa de descuento del 1% anual. Para ubicar en el tiempo los flujos de recuperación de estos créditos, se deberá considerar que los estudiantes permanecerán en la l'astitución un período igual al período de permanencia promedio de los alumnos en ésta.

El período de permanencia promedio se determinará por la suma de los años de permanencia de los alumnos que egresaron, se retiraron o por cualquier otra razón salieron del sistema durante los dos años anteriores al que se está informando, dividido por el total de alumnos antes señalados.



N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	0	PAGINA
	818			31.08.88					X	003.00

- Con vencimientos pactados: estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras a la tasa de descuento del 1% anual.
- k) Monto y fecha de las cuotas canceladas; y
- I) Identificación de las garantías recibidas, en caso de cauciones personales indicar el nombre, Rut y dirección del garante.
- 2) Registro de Pagarés Universitarios
- Fecha de vencimiento; a)
- N° del pagaré; b)
- Monto del pagaré; y c)
- Monto y número de las cuotas mensuales recibidas.
- 3) Registro de Inversiones Financieras
- a) Fecha de compra:
- b) Identificación del instrumento:
 - -Código nemotécnico
 - -Emisor
 - -Fecha de vencimiento
 - -N° de unidades
 - -Valor nominal del instrumento, o su valor final, si el instrumento es un depósito a plazo;
- Monto de la inversión; c)
- d) Días hasta la fecha de vencimiento;
- e) TIR de compra;
- TIR de mercado; f)
- g) Valor de mercado;
- h) Número de unidades vendidas y fecha de la venta;
- i) Monto de la venta;
- j) Nombre de la entidad de custodia;
- k) Fecha en la cual ingresa a custodia; y
- I) Fecha en la cual egresa de custodia.
- 4) Registro de títulos en custodia

Este registro tendrá dos subregistros que serán los siguientes:

- a) Registro de Pagarés de Créditos a estudiantes:
 - -Nombre de la entidad de custodia
 - -N° del pagaré -N° de alumno

 - -Fecha en la cual se entrega en custodia